

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 -33 - telefax. (6) 8608646 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutivo, informándole que dentro del término concedido la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto admisorio: 17 de noviembre de 2023. Notificado por anotación en estado No. 135 del 20 de noviembre de 2023.

Término: 5 DÍAS para subsanar la misma: 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 28 de noviembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. No. 441

Proceso: Ejecutivo
Demandante: ORF S.A.
Demandado: Olmes de Jesús Benjumea Román
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00138-00

CONSIDERACIONES:

Por auto calendado diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día veintisiete (27) del corriente mes y año, sin embargo, la parte demandante no arrió al dossier escrito de subsanación dentro del término concedido.

En consecuencia, el Despacho rechazará la demanda incoada y ordenará su archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, promovido a través de apoderada judicial por **ORF S.A.** contra **OLMES DE JESÚS BENJUMEA ROMÁN**.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente y realizar las respectivas anotaciones en Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **139** de la presente fecha. San José, Caldas **29 de noviembre de 2023.**

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fca40331fa20b076cb97910d54cf686161bd4ad0168ef7214458a5bdec3e59**

Documento generado en 28/11/2023 02:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>